



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MAGDALENA CELEBRADO EN FECHA 9 DE AGOSTO DE 2017.

En el salón de sesiones del ayuntamiento de Santa Magdalena, siendo las veinte horas treinta minutos del día **9 de agosto de 2017**, se reúnen los señores abajo indicados al objeto de celebrar sesión extra-ordinaria del Pleno del ayuntamiento de Santa Magdalena.

Preside la sesión D. Sergio Bou Ayza, alcalde-Presidente del ayuntamiento, asistido del secretario D. Vicente Barrios Fontoba.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE: SR. D. SERGIO BOU AYZA

CONCEJALES: SR. D. JOSE MANUEL BOU SOSPEDRA
S^a D^a VICENTA MOYA GONZALEZ
S. D. SEBASTIAN BELTRAN PALOMO
S^a D^a LUZ DIVINA CERVERA SOLÉ
S. D. ELOY ROCA CERVERA

SECRETARIO: SR. D. VICENTE BARRIOS FONTOBA

NO ASISTENTES CON EXCUSA DE ASISTENCIA

SR. D. VICTOR JOSE CERVERA COLOM

La convocatoria se realiza con arreglo al siguiente orden del día:

1. Finalización obras en local polifuncional. Edificio Social Auditorio.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

1. Finalización obras en local polifuncional. Edificio Social Auditorio.

Visto que procede realizar la contratación de las obras para ejecutar el proyecto correspondiente a "**Finalización obras en Local Polifuncional. Edificio Social Auditorio**" debido a la necesidad de poner en funcionamiento el edificio que servirá de base para las actividades culturales, sociales y de toda índole que se desarrollan en el municipio y necesitan un local con las características y dimensiones del que ha sido desarrollado por el ayuntamiento y ejecutado de forma parcial en anteriores anualidades.

Visto que se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

Visto que se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es El pleno porque el importe del contrato supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

SE PROPONE:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistente en "**Finalización obras en Local Polifuncional. Edificio Social Auditorio**", debido a la necesidad de poner en funcionamiento el edificio que servirá de base para las actividades culturales, sociales y de toda índole que se

PAG. 2



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

desarrollan en el municipio y necesitan un local con las características y dimensiones del que ha sido desarrollado por el ayuntamiento y ejecutado de forma parcial, contratándose por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación por importe de ejecución por contrata Iva incluido de ciento un mil seiscientos noventa y seis euros con setenta y siete centimos (101.696,77 euros).

SEGUNDO. Adjudicar la dirección de obras del proyecto de “**Finalización obras en Local Polifuncional. Edificio Social Auditorio**”, al Arquitecto Sr. D. Javier Albiol Vidal, como contrato menor por importe iva incluido de mil setecientos nueve euros con diecinueve centimos (1.709,19 euros), siendo de dicha cuantía el importe de honorarios de dirección de obra de 1412,55 euros, y el iva correspondiente a añadir de 296,64 euros.

TERCERO. Adjudicar la Dirección Ejecución de obra del proyecto de “**Finalización obras en Local Polifuncional. Edificio Social Auditorio**”, a D^a Cristina Albiol Guimera, como contrato menor por importe iva incluido de mil setecientos nueve euros con diecinueve centimos (1.709,19 euros), siendo de dicha cuantía el importe de honorarios de dirección de obra de 1412,55 euros, y el iva correspondiente a añadir de 296,64 euros

CUARTO. Adjudicar la coordinación de seguridad y salud del proyecto de “**Finalización obras en Local Polifuncional. Edificio Social Auditorio**”, a D^a. Cristina Albiol Guimera, como contrato menor por importe iva incluido de ochocientos once euros con ochenta y siete decimas (811,87 euros), siendo de dicha cuantía el importe de honorarios por el citado concepto de 670,97 euros, y el iva correspondiente a añadir de 140,90 euros.

QUINTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, convocando el procedimiento de licitación para su adjudicación, según anexo que se adjunta.

SEXTO. Autorizar, en cuantía de 101.696,77 euros, el gasto que para el Ayuntamiento supone la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.609 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

ANEXO PLIEGO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "FINALIZACIÓN OBRAS EN LOCAL POLIFUNCIONAL. EDIFICIO SOCIAL AUDITORIO" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras de "**Finalización obras en Local Polifuncional. Edificio Social Auditorio**", cuya codificación es CPV: 45212321-2 Trabajos de Construcción de Auditorios, tratándose básicamente de finalizar el edificio socio-cultural municipal para servicios múltiples y proceder a su equipamiento para las finalidades previstas, auditorio, cine, música, y demás usos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El contrato se ejecutara en el ejercicio de 2017, con cargo a la partida presupuestaria 333.609. aprobando el compromiso de gasto para el citado ejercicio.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego se satisface la necesidad de dotar al municipio de instalaciones adecuadas para la realización de actividades musicales y otras de carácter multifuncional que este edificio puede albergar, con la capacidad necesaria para satisfacer las demandas de su actual población.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante e información a licitadores

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santamagdalen.es

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitara por la administración municipal al menos con seis días de antelación respecto de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición de los interesados se haya presentado antes de los doce días naturales previos a la finalización del plazo de presentación de ofertas.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de ochenta y cuatro mil cuarenta y seis euros con noventa y dos centimos (84.046,92 euros) siendo el Iva de diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve euros con ochenta y cinco centimos (17.649,85 euros), siendo el presupuesto de ejecución por contrata con iva incluido de ciento un mil seiscientos noventa y seis euros con setenta y siete centimos (101.696,77 euros).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 333.609 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato en función de las aportaciones económicas vinculadas al presente contrato desglosadas en función de las siguientes cuantías:

Aportaciones 2017 Diputación Provincial de Castellón: 100.000,00 euros.

Aportaciones 2017 Ayuntamiento Santa Magdalena, partida 333.609: 5.927,02 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de suministro se establece en tres meses desde la fecha de formalización del acta de comprobación de replanteo debiendo en cualquier caso estar finalizado con anterioridad al 1 de diciembre de 2017.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato.

No Podrán existir prórrogas para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, **podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada**



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario:

- Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP): Declaración del representante de la empresa de que la cifra media del volumen anual de negocios en los últimos tres ejercicios no es inferior al presupuesto de licitación del presente contrato (IVA incluido).

3.1 La **solvencia técnica o profesional:**

- Solvencia técnica o profesional (art. 76 LCSP): Relación de las obras ejecutadas en los últimos 5 años avaladas por los certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las normas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que hayan realizado en los últimos 5 años obras de tipología específica de auditorios y/o unidades de obra de acondicionamientos acústicos de locales, por un importe acumulado superior al triple del presupuesto de licitación del presente contrato (IVA incluido), para el conjunto de los cinco ejercicios, cifrándose este importe mínimo en trescientos mil euros en obras de esta tipología.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de España nº 9 de Santa Magdalena de Pulpis, en horario de atención al público, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de **Finalización obras en Local Polifuncional. Edificio Social Auditorio** ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- **Sobre «C»:** Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

1. Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

2. En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

3. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Art. 58 TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D....., mayor de edad, con domicilio en , calle/plaza , nº ; CP-..... , con D.N.I. número actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa cuya razón social o denominación es , CIF nº..... , en su calidad de ----- --- -----, según poder bastante vigente al día de la fecha, para concurrir al contrato para EJECUCIÓN DE LAS OBRAS de.....

DECLARA:

Primero.- Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha---/---/---, por el que se convoca licitación pública, para la ejecución de la obras de.....

Segundo.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Proyecto Básico y de Ejecución de dichas obras, y documentación complementaria que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.

Tercero.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de las referidas obras y a tal efecto formula la siguiente oferta:

a) Precio Ofertado: _____ euros (sin IVA).

I.V.A.: _____ euros

Total.: _____ euros (se consignará en número y letra)

Cuarto.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- *Documentación y actuaciones de ejecución para la correcta puesta en marcha del auditorio: hasta 10 puntos.*

Se puntuara la aportación y compromiso de acciones que mejoren la puesta en marcha del auditorio, las ideas y soluciones aportadas que mejoren la funcionalidad, comodidad y la estética del edificio. La oferta mejor considerada obtendrá 10 puntos, el resto de ofertas se puntuaran de forma decreciente obteniendo respecto a la mejor considerada 4 puntos menos y así correlativamente respecto a las sucesivas propuestas.

- *Justificación del conocimiento de la obra, descripción del inmueble, detalles fotográficos con mejoras a aplicar derivados de los detalles enunciados que impliquen mejoras en la eficiencia energética y/o potencien el ahorro en el inmueble y/o en la seguridad de los usuarios: hasta 10 puntos.*



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

En este apartado la oferta mejor considerada obtendrá 10 puntos, el resto de ofertas se puntuaran de forma decreciente obteniendo respecto a la mejor considerada 4 puntos menos y así correlativamente respecto a las sucesivas propuestas.

Se puntuara la aportación y compromiso de acciones que refiriendo conocimiento de las obras a ejecutar y del inmueble donde se ejecutan, aporten detalles fotográficos o graficos con las mejoras que propongan.

B. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— **Precio.** Hasta 10 puntos.

La empresa que presente la oferta más económica obtendrá 10 puntos.

El resto de empresas se puntuaran con arreglo a la siguiente formula:

Puntos= precio ofertado/precio ofertado por la mejor oferta x 10

-Experiencia en la ejecución de auditorios: hasta 20 puntos.

Establecida en función de la acreditación de auditorios ejecutados y/o acondicionamiento acústico de locales por la empresa siempre y cuando correspondan a actuaciones cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a cien mil euros iva incluido y excluyéndose del computo para cuantificar este importe los honorarios de todo tipo que puedan devengarse por las obras realizadas.

La experiencia en función de los auditorios o acondicionamientos acústicos ejecutados se valorara con arreglo a la siguiente formula:

La empresa que acredite mayor numero de auditorios o acondicionamientos acústicos de locales y/o salas, obtendrá un total de 20 puntos.

El resto de proposiciones serán valoradas con arreglo a la siguiente formula:



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

Puntos para las sucesivas proposiciones= Numero Auditorios realizados por la empresa/Numero Auditorios realizados por la empresa que acredita ser la que ha realizado mayor numero de auditorios X 20

La acreditación de auditorios o acondicionamientos realizados deberá efectuarse con los contratos formalizados y certificado final de obras o certificado de buena ejecución de la entidad propietaria de las salas o recintos ejecutados, siendo la conjunción de ambos elementos los justificativos de las actuaciones realizadas para su valoración conforme a esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará formada por los siguientes miembros:

- D. Sergio Bou Ayza, alcalde que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Vicente Barrios Fontoba, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Jesus Castell Monfort, Vocal (alguacil municipal).
- D. Ruben Monfort Nadal, Vocal. (Ingeniero municipal).
- D. Luz Divina Cervera Sole, Vocal. (concejala).

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil coincidente con lunes/miércoles o viernes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 19 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación se realiza de forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Reunida nuevamente la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración deberá cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior y deberá hacerse constar en la misma que su ingreso se producirá al primer requerimiento del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *seis meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Las ofertas se consideraran incursas en baja temeraria como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas cuando sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a

PAG. 20



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 250 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA: Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren

PAG. 22



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIEMRA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

Podrá ser objeto de modificación el treinta por ciento del precio del contrato en cualquiera de las unidades de obras o suministros del contrato y en los supuestos que por la Dirección técnica de la obra o por los servicios técnicos municipales se aprecie la necesidad de introducir modificaciones, con informe de la intervención municipal y aprobación del modificado por la alcaldía.

Podrá igualmente efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico,

PAG. 23



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano de contratación es el pleno.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la intervención.
- c) Que el destinatario de la factura es la oficina contable municipal.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción *no superior al 10% del presupuesto del contrato*.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato el arquitecto municipal Sr. D. Gaspar Espinosa Rufat, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de

PAG. 25



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Antes de la Recepción de las Obras se aportarán por el Contratista dos copias en soporte papel y dos en CD del Libro del Edificio con los siguientes contenidos mínimos:

- Planos Finales de todas las Unidades de obras (incluida cimentación y estructura) e instalaciones reales y ejecutadas definitivamente.
- Relación nominal de empresas e industriales intervinientes con dirección, teléfono y sus acreditaciones, homologaciones, certificaciones de calidad, etc.
- Relación de marcas y materiales, señalando específicamente el modelo colocado y aportando dirección y teléfono del fabricante.
- Ficha técnica de cada uno de los materiales donde se indiquen sus características y se acredite la posesión de certificado de calidad. En caso de carecer de sello de calidad deberá aportarse copia de los ensayos que acreditan las características señaladas en la ficha técnica.
- Certificado firmado por el industrial correspondiente donde se certifique que el material colocado en obra se corresponde con la ficha técnica aportada.
- Resultados de los ensayos y pruebas realizadas sobre unidades de obra por parte de empresas u organismos acreditados: nivel de iluminación, sonoridad, control de temperatura, estanqueidad, etc.
- Protocolos de puesta en marcha de las instalaciones. - Documentos y boletines de instalaciones y legalizaciones.
- Resultado de la pruebas pertinentes para la emisión del oportuno Certificado de Eficiencia Energética (CEE) del edificio. - CEE en fase de proyecto y del edificio.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sin más asuntos se levanta la sesión, siendo las 20,30 horas del día nueve de agosto de dos mil diecisiete.